

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] calidad que

compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio número: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce;**

dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial número doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y

firmar contratos como el presente; y por otra parte el señor JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS,

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi
calidad de Apoderado Especial de la Sociedad SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS QUIRURGICOS
DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La
Libertad, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Numero de Identificación
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y que en lo sucesivo
del presente instrumento se denominara -"EL CONTRATISTA", Personería que compruebo con: a)
Escritura Pública de Modificación 01 Pacto Social, otorgado a las nueve horas del día trece de
junio del año dos mil tres, en esta ciudad ante los oficios del Notario Gerardo Daniel Henríquez
Angulo, de lo cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que lo
Representación Legal y el uso de lo firma social le corresponden 01 Director Presidente, quien
durara en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio,
departamento de Documentos Mercantiles 01 Numero CUARENTA Y TRES de lo Libro MIL
OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de
dos mil tres, b) Testimonio de Escritura de cambio de domicilio, otorgada en esta ciudad, a las
quince horas del día dieciséis de enero de dos mil nueve, en los oficios del Notario Humberto Lara
Gavidia, de la cual consta que actualmente el domicilio de la sociedad es Antiguo Cuscatlan,
departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos
Mercantiles, el día dieciséis de marzo de dos mil nueve, al Numero SESENTA Y OCHO del Libro
DOS MIL CUATROCIENTOS TRES, c) Credencial de junta General de Accionistas, asentada al
numero Veintitres, Punto numero Dos, en la cual se ratifico la Junta Directiva, el día catorce de
septiembre de dos mil nueve, y de la que consta que fue ratificado como Director Presidente el
Licenciado Carlos Leon Imberton Deneke, para un periodo de cinco años, extendida por la señora
Madeleine Ruth Imberton DeneRe, inscrita el día veintitres de septiembre de dos mil nueve, al
Numero TREINTA Y CUATRO del Libro DOSCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades,

y d) Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgado a mi favor, por el señor Carlos Leon Imberton DeneRe, en su caracter de Presidente de la sociedad, en los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutierrez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el dia veinte de diciembre de dos mil once, al Numero VEINTE del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en dicho poder el Notario autorizante, dio fe de la existencial legal del poderdante y demas clausulas de la escritura de constitucion, y quien en 10 sucesivo del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OB,ETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO ¡: REACTIVOS PARA PRUEBAS MATERIAL PARA LADCRATCR;C CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 20'2, FONDO GENERAL de acuerdo en la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
13		EQUIPO EN COMODATO PARA BOLSAS DOBLES CON CPDA-1, DE 450 ML. 3-EMULADORES, Y 1- SELLADOR ELECTRICO. PARA LA REALIZACIÓN DE LAS				

		PRUEBAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:				
13.1	019102110	BOLSA DOBLE PARA SANGRIA CON CPDA-1 DE 450 ML PARA CONSERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS. PRESENTACION BANDEJA X 5 UNIDADES. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 3/2014 (1400 UNIDADES) Y EL RESTO NO MENOR DE 2 AÑOS. MARCA TERUMO. ORIGEN: JAPON/INDIA.	3,000	C/U	\$3.39	\$10,170.00
14		EQUIPO EN COMODATO PARA CUCHILLAS DESCARTABLES PARA SOLDAR EN ESTERILIDAD. (EQUIPO TOTALMENTE NUEVO) CONECTOR DE TUBERIA ESTERIL CON SISTEMA DE INFORMACION TSCDII				
14.1	03506142K	CAJAS DE CUCHILLAS DESCARTABLES PARA SOLDAR EN ESTERILIDAD. PRESENTACION: CAJA X 70 UNIDADES. SIN VENCIMIENTO. MARCA: TERUMO. ORIGEN: JAPON/INDIA.	1,960	C/U	\$2.10	\$4,116.00
95	019102120	BOLSA TRIPLE PARA SANGRIA CON CPDA-1 DE 450 ML, QUE CONSERVE PLAQUETAS POR 5 DIAS, PRESENTACION: BANDEJA X 5 UNIDADES. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 3/2014. MARCA: TERUMO. ORIGEN: JAPON/INDIA.	1,000	C/U	\$4.85	\$4,850.00
MONTO TOTAL					\$ 19,136.00	

Dicho suministro sera proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a

los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de Licitación Pública No. 4/2012, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en las Bases de Licitación Pública No. 4/2012 y sus anexos; b) Las adendas si las hubiere; c) La oferta del contratista de fecha 31 de Enero del 2012; d) La Resolución de Adjudicación Número 7/2012; e) La Resolución Modificativa de la Resolución de Adjudicación Número 1/2012; f) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 19,136.00) los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato. Dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y/o Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO. RENGLÓN No. 13 EQUIPO EN COMODATO, PARA BOLSAS DOBLES CON CPDA-I, DE 450 ML.** a) Instalar tres emuladores totalmente nuevos, para bolsas de sangre. b) Instalar un sellador eléctrico nuevo. c) Servicios de Mantenimiento preventivo una vez al mes y correctivo cuando fuere necesario, en tiempo no mayor de una hora, las 24 horas del día durante la vigencia del contrato. d) Garantía de reposición de equipo en caso de falla (24 horas después de reportado el daño). e) Entrenamiento, capacitación y actualización del personal

del Banco de Sangre al instalarse el equipo O cuando fuera necesario. f) Fecha de vencimiento del producto mínimo de un año a la fecha de entrega, caso contrario presentar carta de compromiso de cambio, si se venciera antes de su consumo; RENGLON No. 14 EQUIPO EN COMODATO, PARA CUHILLAS DESCARTABLES PARA SOLDAR EN ESTERILIDAD. a) Instalar equipo totalmente nuevo, en esterilidad. b) Servicios de Mantenimiento preventivo una vez al mes y correctivo cuando fuere necesario, en tiempo no mayor de una hora, las 24 horas del día y las 365 días del año. e) Garantía de reposición de equipo en caso de falla (8-10 horas después de reportado el daño). d) Entrenamiento, capacitación y actualización del personal del Banco de Sangre al instalarse el equipo O cuando fuera necesario. e) Especificaciones del equipo en esterilidad, Nombre del producto Sellador de tubos para Conexiones esteriles. f) Dimensiones: Ancho 18,0cm a 20,0cm (7.2"), Alto 13,0cm a 15,0(5,5"), Profundidad.27,0 cm a 30,0 (10,9"), Peso 5,0 kg, a 8,0 kg, (12,13 lb.), Requerimientos electricos. 129/230/240v, 50/60hz, Compatible todas las tuberías estándar. PLAN DE MANTENIMIENTO DEL O LOS EQUIPOS El objetivo principal deberá ser mantener en perfecto estado de funcionamiento el O los equipos instalados en el Hospital bajo el concepto de comodato, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como con tar con todos los equipos de medición, calibración, etc., y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. El plan de Mantenimiento se describe a continuación: MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo, como se establece para cada equipo objeto de la presente contratación el cual será mensual y brindarse según especificaciones de los fabricantes en los Manuales de Servicio de tales equipos (que deberán estar en español) destinados a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: a) Limpieza general interna O externa de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dicho equipo, pintado de partes oxidadas. b) Revisión general del equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación O cambio oportuno de piezas que sufran desgaste natural por el uso. c) Sustitución oportuna de los elementos O partes del equipo cuyo tiempo de duración es limitado. d) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y

funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. e) Revisión periódica del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del equipo en forma imprevista. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Además del Mantenimiento Preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo al equipo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños a consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal. El dure el contrato y/o mientras duren las existencias de los reactivos, que puede ser por los casos pero no se limita a 10 siguientes: a) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del oferente durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. b) Cuando se detecte alguna anomalía en el funcionamiento del equipo. c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Laboratorio Clínico, Jefe de Banco de Sangre o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el equipo. Para el registro y control de las notificaciones se realizará mediante un registro en Bitácora. La notificación se hará por línea telefónica directa para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de 4 HORAS MÁXIMO, siguientes al momento de haber recibido la comunicación. Dicho proceso quedará registrado en la Bitácora establecida para dicho fin. La persona responsable del servicio técnico para el equipo y profesional en Laboratorio Clínico para el servicio de análisis deberá estar disponible las 24 horas del día y durante el período que dure el contrato y/o durante el período de existencia de los reactivos en el Hospital. **SUSTITUCIÓN DE EQUIPO.** En el caso que la falla presentada por el equipo impida al Hospital procesar alguna o algunas pruebas clínicas y/o su resultado no sean los correctos, el Contratista se compromete a reponer en un período de SIETE DÍAS máximo, un equipo de su propiedad, de mejores o iguales características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto del presente contrato; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir del momento de la notificación que haga el Administrador de Contrato. Asimismo

el contratista se obliga a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando en el presente proceso de adquisición; asumiendo el traslado de las muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a Laboratorio Clínico; cabe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de Emergencia y Consulta Externa. De igual forma, si el equipo presentare CINCO fallas al mes, cualquiera que fuera su causa, estos serán reemplazados por otro de iguales o mejores características técnicas en el tiempo anteriormente establecido, sin costo adicional para el Hospital. PERSONAL REQUERIDO. El contratista garantizará que el servicio será brindado por personal idóneo y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Curriculum Vitae del personal que el contratista este asignando para la ejecución del contrato. El cuadro técnico oficial estará formado por las personas cuyo curriculum con todos sus atestados, fueron presentados junto con la oferta. Es indispensable que el cuadro técnico este compuesto por 10 menos de una persona con grado de Ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar, una persona con grado de técnico y un profesional en Laboratorio Clínico. para cubrir el equipo en comodato. CENTRO DE SERVICIO Se entenderá que el contratista cuenta con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. REGISTRO EN BITACORA El Hospital y el Contratista utilizarán una bitacora según modelo establecido en las bases de licitación, en el sitio de localización del equipo o los equipos sujetos al contrato. En esta se registrará el historial del Mantenimiento Preventivo y Correctivo dado por el Contratista así como las llamadas que deba hacer el Jefe de Servicio o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en o los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que en el cumplimiento del trabajo se deba hacer sobre el estado de los mismos, a efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la bitacora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el

caso del contratista debera anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y la firma del tecnico que atendio el problema, la fecha y hora respectiva, La O las bitacoras, seran aportada por el contratista, pero sera propiedad del Hospital y es obligacion del Jefe de Laboratorio Clinico O Jefe de Banco de Sangre dejarla a disponibilidad del contratista aun en horas y dias no laborales previa solicitud y autorizacion por parte del responsable de! laboratorio O su delegado, El Contratista se compromete a levantar despues de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripcion de los trabajos realizados, nombre de los tecnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Lo que debera quedar escrito en la bitacora respectiva firmado por la persona responsable del trabajo realizado y firmado de aceptado por el Jefe del Laboratorio Clinico, Jefe de Banco de Sangre O la persona responsable del area, de todo reporte de servicio, el Contratista entregara inmediatamente al Jefe de Laboratorio Clinico, Jefe de Banco de Sangre O la persona responsable del area una copia para su archivo.

SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO El Contratista estara en la obligacion de sustituir repuestos, realizando dicha sustitucion antes de la proxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estara en la obligación de solicitar consultas tecnicas a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga el equipo en buen funcionamiento.

CAPACITACION El Contratista se compromete a capacitar al personal que procesa las pruebas, sin cargo adicional alguno, de los aspectos de aplicación de las tecnicas y/o metodos de analisis, asi como en los aspectos basicos de operación considerados en el contrato, La capacitación se impartiro en el Hospital O en la empresa/Sociedad durante la puesta en marcha y funcionamiento del O los equipos, asi como tambien brindar la asistencia tecnica completa y oportuna en cualquier momento dentro de la vigencia del contrato y/o mientras duren las existencias de los reactivos, esto debera ser realizado por un profesional en Laboratorio Clinico, el cual debera estar disponible las 24 horas del dia. El Hospital no se hace responsable por fallas del equipo por los cuales quede fuera de uso.

REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD

PARA LOS REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS (DONDE APLIQUE). LA ROTULACION DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERA COMPRENDER LO QUE SE ESTABLECE A CONTINUACION a) Nombre generico del producto. b) Nombre comercial del producto. c) Presentación. d) Cantidad del producto en el envase (donde aplique) e) Numero de Lote f) Fecha de fabricacion. g) Fecha de expiracion. h) Nombre del fabricante. i) Otras indicaciones del fabricante. j) Condiciones de manejo y Almacenamiento. b) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningun tipo). Para los reactivos toda informacion debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario (no se permitiran viñetas adhesivas). Para los renglones donde aplique debera especificar lo siguiente: "Propiedad del Hospital Nacional Especializado de Maternidad". LAS CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS DEBERAN COMPRENDER LO QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIONs EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Ademas debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). En el caso de los renglones 110, 111 Y 115, los envases deben ser de vidrio y/o metal, que se asegure la no evaporacion de los reactivos. EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la proteccion necesaria del empaque primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estivamiento normal en bodega, sus divisiones deberan ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, ademas debe de indicarse el numero de empaques a estibar. NORMAS PARA LA ADQUISICION DE LOS REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION A) El Contratista se comprometen a reponer en un plazo no mayor de QUINCE DIAS (15) CALENDAR/D, aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantia de Buena Calidad, caso contrario se hara efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. B) Si al

momento de la entrega de los productos en el almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Contrato notificara la causa del rechazo, sera responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS (15) CALENDARIO, con todos a partir de la referida notificación. C) Una vez recibidos los productos en el Almacén y/o en el Laboratorio Clínico y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén y/o Jefe de Laboratorio Clínico notificara al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de TRES DIAS (3) CALENDARIO contados a partir de la notificación. Sera responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, haciéndose efectivas las garantías respectivas. CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO. de requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitira cambio alguno en estas condiciones. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; II) El contratista suministrara los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deben estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de Licitación Pública Número 4/2012 y de acuerdo a lo establecido en el situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los

requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD; f) El contratista y las personas que estén bajo sus ordenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL, además se sujeta a lo siguiente: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS** El contratista se compromete a dar cumplimiento a los Requisitos, Especificaciones técnicas de control de calidad y demás estipulaciones y condiciones las cuales aparecen de manera detallada en la sección I numeral 3 y sus apartados de las bases de licitación Pública No. 4/2012, las que forman parte integrante del presente instrumento, así como con lo establecido en el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Los productos serán recibidos en el Almacén del Hospital por el Guardalmacén o quien este designe con la supervisión y el apoyo técnico de los Administradores de Contrato, previa notificación del contratista quien establecerá la fecha y hora de entrega en coordinación con el Almacén, en el horario de 7:30 am. a 12:00 md. y de 1:00 a 3:30 pm. El contratista deberá hacer cita previa vía telefónica al número 2529-8271, el o los administradores de contrato verificarán que el producto cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción respectiva. El Guardalmacén o quien este designe, el o los Administradores de contrato procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y harán la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del Contratista o del delegado que este nombre para tal efecto, si este así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmando el acta de recepción correspondiente. Los productos serán entregados con su respectiva factura de conformidad al cuadro siguiente:

No REGLON	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
13, 14 y 95	ALMACEN	100%, 5 días calendario después de distribuido el contrato.

En el caso de aquellos Renglones cuyos materiales, reactivos, consumibles, etc. seran entregados en el Almacen del Hospital, El contratista debera tener presente que si despues de haber sido recibido en el Almacen O en el Laboratorio Cli'nico el suministro ha sufrido deterioro, se vera obligado a sustituirlo y en caso de que las pruebas no resultaren validadas al momento de procesarlas en el Laboratorio Clinico, el Contratista se obliga a reponer el (los) reactivo (s) para completar el numero de pruebas conforme a 10 establecido en el numeral 3.4, Literal a), de la Seccion 1, de las Bases de Licitacion. Las faduras deberan ser firmadas p selladas de recibido por el Jefe de Almacen segun el procedimiento por ellos establecidos; quienes asi mismo, emitiran el Acta de Recepcion respectiva. En el caso de aquellos materiales, consumibles y reactivos necesarios para la realizacion de las pruebas seran entregados en el Laboratorio Clinico del Hospital, el Contratista facturara unicamente las pruebas procesadas y validadas, teniendo en cuenta que si este despues de haber sido recibido en el Laboratorio Clinico ha sufrido deterioro se vera obligado a sustituirlo; en caso de que no resultaren validadas al momento de procesarlas en el Laboratorio Clinico, el Contratista se obliga a reponer el (los) reactivo (s) para completar el numero de pruebas conforme a 10 establecido en el numeral 5.4, Literal a) de la Secciin I de las Bases de Licitacion. Las faduras deberan ser firmaclas p selladas de recibido por la Jefe del Laboratorio Clinico p el Jefe de la Divisiin de Diagnostico p Apopo; ●● uiene. asi mismo, emitiran el Ada de Recepciin respediva. Cuando el contrato no este legalizado y la Resolucion de Adjudicacion este en fiime y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el suministro, el adjudicatario debera estar en la disposicion de proporcionar los productos de manera anticipada INMEDIATAMENTE despues que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a traves de la UACI, 10 solicite p-r escrito. La fecha de recepcion O entrega del producto en el almacen del

Hospital sera establecida en 10 copia de remision correspondiente, la cual debera ser firmada y sellada p-r el jefe del Almacen y/o Jefe de Laboratorio clínico segun sea el caso. CLAUSULA OCTAVA. FORMA, PLAZO Y TRAMITE DE PAGO. Con la finalidad de efectuar el pago via electronica "EL CONTRATISTA" aperturara una cuenta bancaria con el Banco Agrícola, S.A., a efecto que el Hospital pueda efectuar el pago via electronica y enviar al fax numero 2529- 8288 el numero de cuenta y persona de contacto y confirme de recibido al telefono 2529-8286 de la Unidad Financiera. El HOSPITAL a traves de su Unidad Financiera Institucional, pagara al Contratista el monte del contrato en dolares de los Estados Unidos de Norte America, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepcion de la respectiva factura y firma del acta de recepcion y a la emision del quedan correspondiente, previa presentacion y aprobacion de la garantia correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pogo respectivo. La emision de OUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, con la presentacion original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; considerando como fecha limite de presentacion TRES DIAS HABILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retencion del 1% del IVA. Las facturas deberan venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MA TERNIDAD "Dr. Raul Arguello Escolan" deberan expresar 10 siguiente: Modificativa de la Re.oluciiin de Adjudicaciin N°1/2012, Contrato N° 58/2012, Fondo. General, De.cripciin del Producto, Precio Unitario .egUin contrato, Precio Total, N° de Compromiso Pre.upue.tario. Retenciin del 1°;0 IVA. En virtud de que el Hospital Nacional de Especialidad Maternidad, ha sido clasificado como agente de retencion del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestacion de servicios; se procedera a efectuar la correspondiente retencion en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales O mayores a cien 00/100 dolares (\$100.00); segun el articulo N° 162 delCodigo Tributario. EL CONTRATISTA DEBERA REFLE,AR EN LA FACTURA EL 10;0 DE RETENCI6N, CALCULADO SOBRE MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras O manchones;

esto es con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción de los insumos contratados, a sí como también en el trámite de pagos. Los productos objetos de este contrato debieron ser revisados por un delegado Técnico asignado por el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quien firmara las facturas dando su aval al producto a Recibir; así mismo debieron ser firmadas y selladas de recibido el suministro por el Auxiliar de Almacén II, y el Jefe de Almacén en el caso de los bienes a entregar en el Almacén y por la Jefe del Laboratorio Clínico, para el suministro entregado en el laboratorio Clínico. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2012-3203-3-0201-21-1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagará al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autoasignado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,827.20) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20,0) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de

incumplimiento del contrato, el hospital, hare efectiva dicha garantfa, de acuerdo a los siguientes cas os: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con 10 establecido en las Bases de Licitación; 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; b) **GARANTIA DE BUENA CALI DAD DEL PRODUCTO** por un valor de UN MIL NOVECIENTOS TRECE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE D6LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,913.60) equivalente al DIEZ POR CIENTO (100,0) del monto total del contrato, la cual servira para garantizar la buena cali dad del suministro entregado. Esta garantfa se hare efectiva en los siguientes cas os: a) Cuando se detecten fallas, des perfectos O inferior calidad de 10 suministrado; b) Cualquier otro problema O situaci6n que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantfd debere entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo !' estara vigente durante el plazo de DOS AAoS contados a partir de la fecha que el contrato senale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación. Las fianzas deberan ser emitidas en D6tares de los Estados Unidos de America y presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ubicada en las oficinas administrativas del Hospital. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El hospital delega en la Licenciada Ver6nica Lissette Valdez de Martfnez, Jefe del Banco de Sangre en Funciones, la Funci6n de Administrar el presente contrato, quien actuara en representacion del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecucion de este contrato, verificando que el suministro se reciba en los terminos establecidos en el presente contrato. El Administradores de Contrato debero cumplir O dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reform a del Art. 82 Sis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LA CAP), a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No.2/2009 y al cumplimiento de las clousulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) y a

la Unidad Juridica de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del presente contrato. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en los productos contratados, en el caso que el contratista solicite prórroga para la entrega O cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolan".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer O cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato O imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado O Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley O del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir O compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato O exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa

no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor O cas os fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podra prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dara aviso po. e.crito al ho.pital de la cau.a que o.igina el aha.o p electuara la establecido en el p.e.ente Contrato. En caso de no hacerse tal notificacion en el plazo establecido, esta omision sera razon suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prorroga del plazo contractual. La prorroga del plazo contractual de entrega sera establecida y formalizada a traves del documento de Prorroga suscrito p~r el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dara derecho a compensacion economica. Las prorrogas de plazo no se daran por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo O materiales sin la suficiente anticipacion para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente O p~r atrasos imputables a sus subcontratistas O suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podra acordar la prorroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) por un periodo menor O igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opcion. Este acuerdo debera ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Si en la ejecucion del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interes publico O por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL pedro modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitira una Resolucion Modificativa la cual sera suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para 10 cual este mismo instrumento acreditara la obligacion contractual resultante de dicha modificacion y formara parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificacion debera quedar justificada, la que procedera hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monte contratado, para 10 cual el contratista debera mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESION.** Oueda expresamente prohibido al contratista traspasar O ceder a cualquier titulo, los derechos y

obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Reglamento, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciera los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de

Caducar el Contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA JURISDICCION** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA VIGENCIA.** El presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista, en Kilometro 11/2, Carretera al Puerto de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de Junio del año dos mil doce.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD.


Sr. JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS
SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día primero de junio del año dos mil doce.- Ante Mi, JORGE ALBERTO MORAN FUNES, [REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud Publica, en el carcter de Director del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolon", y que en el transcurso de este instrumento se denominaro "EL HOSPITAL"; con Numero de Identificacion Tributaria [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuo en nombre y representacion de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Medico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolon", Hospital Especializado, para el periodo comprendido del Uno de marzo al treinta p uno de diciembre de do. mil doce; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a 10 dispuesto al articulo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciseis de diciembre del aiiio dos mil once, y con fundamento ademos en el Articulo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el dlla catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene caroceter de persona jurldica, y estaron a cargo y bajo responsabilidad de un Director. quien es a su vez su representante legal, y est6 facultado para representarlo judicial y extrajudicial mente, aSI como por 10 establecido en los Artfculos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte el señor JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS, de

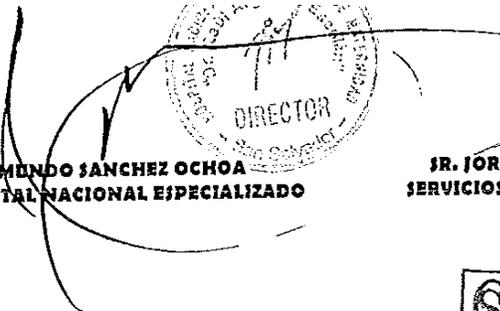
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en su

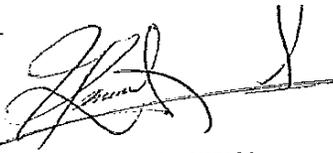
calidad de Apoderado Especial de la Sociedad SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. del domicilio de Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y que en 10 sucesivo del presente instrumento se denominara "El CONTRATISTA", Personería que comprueba con: a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado a las nueve horas del día trece de junio del año dos mil tres, en esta ciudad ante los oficios del Notario Gerardo Daniel Henríquez Angulo, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Número CUARENTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil tres, b) Testimonio de Escritura de cambio de domicilio, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de enero de dos mil nueve, en los oficios del Notario Humberto Lara Gavidia, de la cual consta que actualmente el domicilio de la sociedad es Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día dieciséis de marzo de dos mil nueve, al Número SESENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TRES, c) Credencial de junta General de Accionistas, asentada al número Veintitres, Punto número LJos, en la cual se ratificó la junta Directiva, el día catorce de septiembre de dos mil nueve, y de la que consta que fue ratificado como Director Presidente el Licenciado Carlos Leon Imberton Denel, para un periodo de cinco años, extendida por la señora

Madeleine Ruth Imberton Deneke, inscrita el día veintitres de septiembre de dos mil nueve, al Numero TREINTA Y CUATRO del Libro DOSCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, y d) Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgado a favor del compareciente, p~r el señor Carlos Leon Imberton Deneke, en su caracter de Presidente de la sociedad, en los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutierrez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veinte de diciembre de dos mil once, al Numero VEINTE del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en dicho poder el Notario autorizante, dio fe de la existencia legal del poderdante y demas clausulas de la escritura de constitucion, y quien en 10 sucesivo del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personerfa jurfdica de su representante Legal, y en el caracter en que comparecen ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, p~r medio del cual los comparecientes han celebrado el CONTRATO NUMERO CINCUENTA Y OCHO/DOS MIL DOCE, que ampara el SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AAo 2012, derivado de la Licitacion Publica Numero CUATRO/DOS MIL DOCE, Resolucion de Adjudicacion Numero SIETE/ DOS MIL DOCE; Resolucion Modificativa de la Resolucion de Adjudicacion No. 1/2012, el cual dentro de sus clausulas se establece: Que sera por un monte de: DIECINUEVE MIL CIENTO TREIMTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,13&.00) FONDO GENERAL, y el cual contiene ademas otras clausulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que tambiE~n he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades O inhabilidades para ofertar O contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS p~r haber sido puestas en mi presencia de su

Contrato No. 58/2012
Licitación Pública No. 4/2012
Resolución de Adjudicación No. 7/2012
Resolución Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 1/2012
Fondo: General

puna y letra por los comparecientes, a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas utiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD


SR. JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS
SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.


SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
TEL. 2229-1669 FAX: 2229-1671



NOTARIO
J. ALBERTO MORAN FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR